



INSTITUTO SEMBRADOR

GESTIÓN DIRECTIVA

| | |
|------------------|--|
| CÓDIGO N° | TÍTULO |
| RI-GD-02 | REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR |

| | | | | | | |
|-------------------|---------------|---|--------------------|--------------|-------------|---------------|
| 5 | MAR.21 | ACTUALIZACIÓN GENERAL | 30 | M.C. | E.C. | H.G |
| 4 | FEB.19 | ACTUALIZACIÓN GENERAL | 30 | M.C. | E.C. | H.G |
| 3 | MAR.18 | ACTUAL. PARA LA ENSEÑANZA MEDIA | 30 | M.C. | E.C. | H.G |
| 2 | OCT. 17 | ACTUALIZACIÓN ART. 4, TÍTULO III, ART. 41 y ART. 52 | 30 | M.C. | O.G. | H.G. |
| 1 | FEB.16 | CAMBIO EN ESTRUCTURA GENERAL | 28 | M.C. | O.G. | H.G. |
| 0 | DIC.15 | EMISION ORIGINAL | 22 | M.C. | C.P. | H.G. |
| REV. | FECHA | DESCRIPCIÓN | PAGS. | ELAB. | REV. | APROB. |
| ELABORADO POR: | | REVISADO POR: | APROBADO POR: | | | |
| MARGARITA CATALÁN | | EQUIPO CONVIVENCIA ESCOLAR | HÉCTOR J. GONZÁLEZ | | | |



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 2 de 30

INDICE

| | |
|--|----|
| TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO..... | 5 |
| Artículo 1. Datos de la institución. | 5 |
| Artículo 2. Misión..... | 5 |
| Artículo 3. Visión. | 5 |
| Artículo 4. Encargado de Convivencia Escolar. | 5 |
| TÍTULO II. OBJETIVOS Y DEFINICIONES..... | 6 |
| Artículo 5. Objetivo general. | 6 |
| Artículo 6. Objetivos específicos. Adicionalmente, este reglamento pretende: | 6 |
| Artículo 7. Definiciones..... | 6 |
| TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR | 8 |
| DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS(AS)..... | 8 |
| Artículo 8. Son derechos de los alumnos(as): | 8 |
| Artículo 9. Son deberes de los alumnos(as): | 9 |
| DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS(AS) | 10 |
| Artículo 10. Son derechos de los apoderados(as): | 10 |
| Artículo 11. Son deberes de los apoderados(as):..... | 11 |
| DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES(AS)..... | 12 |
| Artículo 12. Son derechos de los profesores(as): | 12 |
| Artículo 13. Son deberes de los profesores(as):..... | 12 |
| DEBERES Y DERECHOS DE LOS(AS) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN | 12 |
| Artículo 14. Son derechos de los(as) Asistentes de la Educación: | 12 |
| Artículo 15. Son deberes de los(as) Asistentes de la Educación: | 13 |
| DEBERES Y DERECHOS DE LOS(AS) DIRECTIVOS..... | 13 |
| Artículo 16. Son derechos de los(as) Directivos: | 13 |
| Artículo 17. Son deberes de los(as) Directivos: | 13 |
| DEBERES Y DERECHOS DEL SOSTENEDOR(A) | 13 |
| Artículo 18. Son derechos del(la) Sostenedor(a): | 13 |
| Artículo 19. Son deberes del(la) Sostenedor(a):..... | 14 |
| TÍTULO IV. DEL UNIFORME | 14 |
| Artículo 20. Uniforme Escolar..... | 14 |
| Artículo 21. Uniforme de Educación Física | 14 |
| TÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE CONVIVENCIA..... | 15 |
| Artículo 22. Horario de funcionamiento..... | 15 |
| Artículo 23. De la entrada de apoderados al colegio. | 15 |
| Artículo 24. De la entrega de objetos en horarios de clases. | 16 |
| Artículo 25. De la salida de clases..... | 16 |
| Artículo 26. De los estudiantes no retirados a la hora..... | 16 |
| Artículo 27. De la alimentación (Almuerzo y colación). | 16 |
| Artículo 28. Prohibición del celular. | 16 |
| Artículo 29. De la atención en la Estación de Primeros Auxilios y los estudiantes enfermos o accidentados..... | 16 |
| TÍTULO VI. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 17 |
| Artículo 30. Son consideradas faltas leves | 18 |
| Artículo 31. Son consideradas faltas graves..... | 18 |
| Artículo 32. Son consideradas faltas gravísimas | 19 |
| TÍTULO VII. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA ALUMNOS(AS) | 21 |
| Artículo 33. Criterios de adopción de medidas correctivas. | 21 |



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 3 de 30

| | |
|---|----|
| Artículo 34. Circunstancias atenuantes: | 22 |
| Artículo 35. Circunstancias agravantes: | 22 |
| Artículo 36. Definiciones..... | 22 |
| Artículo 37. Medidas y sanciones ante faltas leves. | 23 |
| Artículo 38. Medidas y sanciones ante faltas graves: | 23 |
| Artículo 39. Medidas y sanciones ante faltas gravísimas..... | 24 |
| Artículo 40. Los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en este reglamento..... | 24 |
| Artículo 41. Reconocimientos para los alumnos por destacado comportamiento | 26 |
| TÍTULO VIII. OTRAS MEDIDAS PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR..... | 26 |
| Artículo 42. Solicitud de Cambio de Apoderado. | 26 |
| Artículo 43. Prohibición de ingreso y cambio de apoderado. | 27 |
| Artículo 44. Sanciones para funcionarios del colegio..... | 27 |
| TÍTULO IX. INSTANCIAS DE ESCUCHA, APELACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 28 |
| Artículo 45. Escucha | 28 |
| Artículo 46. Mediación..... | 28 |
| Artículo 47. Apelación | 28 |
| TÍTULO X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN | 28 |
| Artículo 48. Protocolos de Actuación..... | 28 |
| Artículo 49. Plan Integral de Seguridad Escolar. | 29 |
| TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES | 29 |
| Artículo 50. Reglamento de Becas | 29 |
| Artículo 51. Situaciones no contempladas..... | 29 |
| Artículo 52. Difusión: | 29 |
| Artículo 53. Validez y Duración del Reglamento:..... | 30 |



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 4 de 30

INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, lo que se expresa en una interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa del establecimiento.

En el desarrollo de las actividades cotidianas pueden surgir problemas que afecten las relaciones interpersonales o el clima escolar. Debe ser un desafío permanente el abordarlos formativamente, como instancia de aprendizaje, más que la oportunidad de aplicar sanciones o castigos.

Se deberán utilizar, en primer lugar, estrategias de resolución pacíficas y de mediación de conflictos, considerando medidas reparatorias que permitan a los involucrados asumir responsabilidades por comportamientos inadecuados y reparar el daño causado y recomponer los vínculos interpersonales de modo de mejorar la convivencia.

El enfoque formativo de este reglamento, considera una dimensión preventiva, que se expresa en el desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes que son parte de la formación integral del estudiante en concordancia con la Visión y Misión del establecimiento Instituto Sembrador. Por tanto, el Reglamento de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión, que tiene carácter formativo, que promueve el desarrollo personal y social de los estudiantes, involucrando a todos quienes participan en el proceso educativo.

El presente reglamento contempla los deberes y derechos de los miembros de la comunidad escolar y las normas para la buena convivencia. Asimismo, describe las medidas reparatorias que consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida; estas medidas tienen que ver con un sentido de reconocimiento y voluntad de enmendar el daño causado junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por el “agredido”.

Es importante destacar que los protocolos de actuación ante las distintas instancias que pudieran ocurrir en la comunidad educativa, tales como: discriminación, bullying, embarazo de adolescentes, accidentes escolares, acoso sexual, entre otros, se encuentran desarrollados en el documento “Protocolos de Actuación” (RI-GD-04), que es un complemento al presente reglamento.

Asimismo, el detalle de los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia escolar, se encuentran detallados en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 5 de 30

TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 1. Datos de la institución. El cuadro resumen muestra los principales datos del colegio:

| | |
|--------------------|--|
| Nombre: | INSTITUTO SEMBRADOR DE PEÑAFLOR |
| RBD-DV: | 26403-2 |
| Dirección: | AVENIDA VICUÑA MACKENNA N° 2648 |
| Comuna: | PEÑAFLOR |
| Región: | METROPOLITANA |
| Teléfono: | 228123385 |
| Director | Héctor Javier González Garrido |
| E-mail: | javier.gonzalez@isembrador.cl |
| Sostenedor | Fundación Educacional Evangélica Instituto Sembrador. |
| Página Web: | www.isembrador.cl |

Artículo 2. Misión. “Proyectar a los estudiantes a instancias de educación en donde se desarrollen en forma plena, proporcionándoles un servicio educacional y de formación integral al más alto nivel, con una base de principios y valores arraigados a la Palabra de Dios”.

Artículo 3. Visión. “Ser una institución educacional transformadora, de reconocida excelencia académica, forjadora de personas que desde una perspectiva cristiana evangélica, reflejen su alta formación como personas de bien comprometidas con Dios y con la sociedad”.

Artículo 4. Encargado de Convivencia Escolar. La Ley N° 20536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar. En el Instituto Sembrador, dicho cargo lo asume la **Srta. Margarita Catalán**, quien además de ser Educadora cuenta con formación como Orientadora Educacional y Consejera Vocacional.

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

- a) Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar.
- b) Elaborar el Plan de Acción sobre Convivencia Escolar, en función de las indicaciones correspondientes a la Misión y Visión del Instituto Sembrador.
- c) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflictos, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- d) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 6 de 30

prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

TÍTULO II. OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 5. Objetivo general. El presente reglamento tiene por objetivo establecer las condiciones de disciplina, responsabilidad y respeto, necesarias para que la comunidad educativa se inserte en forma adecuada en el proceso de enseñanza – aprendizaje y en las actividades complementarias de nuestro establecimiento.

Artículo 6. Objetivos específicos. Adicionalmente, este reglamento pretende:

- Generar en los alumnos habilidades y competencias relacionadas con su desarrollo personal y social.
- Desarrollar habilidades en los otros actores educativos basados en un buen trato que permita una interacción positiva entre los mismos.
- Generar buenas prácticas de convivencia entre todos los actores de la comunidad escolar que permitan un buen ambiente de aprendizaje.
- Ser un instrumento de gestión, con enfoque formativo y preventivo, para alcanzar la visión y misión de nuestra institución.
- Propiciar un ambiente de respeto y cumplimiento a las normas del Instituto Sembrador, como también a aquellas que emanan del hogar, dado que el proceso educativo de nuestros alumnos es de responsabilidad compartida y comprometida con la Familia y el Colegio.
- Establecer un marco de acción que permite el desarrollo de hábitos, del sentido de responsabilidad para que los miembros de la comunidad escolar se hagan responsables de sus actos.
- Orientar y controlar actitudes sociales de nuestros alumnos que comprometan su responsabilidad, como el honor y prestigio de nuestra institución o situaciones de su quehacer académico
- Estimular la relación con otros estudiantes permitiendo el desarrollo de formas de convivencia mutua y de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 7. Definiciones. Para la correcta aplicación de este reglamento, es fundamental que todos los miembros de la comunidad escolar conozcan los siguientes términos:

- **Abuso sexual:** Exposición de un menor, joven y adulto a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción de la persona que comete el abuso.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 7 de 30

- **Acoso:** Hostigamiento, persecución, molestia. Acción o conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro.
- **Agresión:** acto de acometer a alguien para herirlo o hacerle daño.
- **Buen trato:** se define en la relaciones con otros (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno), que promueven un sentido mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal y no hay espacio para situaciones o acciones maltratantes.
- **Bullying:** se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas de maltrato psicológico, verbal o físico de manera reiterada en el tiempo, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes a uno (a) o varias víctimas, a través de hostigamiento y constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, etc.
- **Cyberbullying o acoso cibernético:** incluye todas aquellas conductas de burla, difamación, agresión, amedrentamiento, hostigamiento, humillación e intimidación en contra de un individuo o grupo a través de Internet o teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías.
- **Convivencia escolar:** capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, lo que se expresa en una interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa del establecimiento. Es un aprendizaje, se enseña, se aprende y se manifiesta en los distintos espacios formativos y de participación que tienen todos los integrantes de la comunidad escolar.
- **Comunidad escolar:** agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as) que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales (MINEDUC).
- **Conflicto:** aquellas situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo, porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles o percibidos como incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia.
- **Inclusión:** proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, eliminando la exclusión en la educación.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 8 de 30

- **Justicia:** Es el reconocimiento, el respeto y la defensa de la dignidad de la persona, independiente de edad o sexo, actuando con equidad en todo momento, evitando el atropello, abuso o descalificación, especialmente de los más débiles.
- **Maltrato escolar:** cualquier acción u omisión intencional ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- **Respeto:** Es el reconocimiento del valor de las personas. Esto permite una relación armónica entre los integrantes de la comunidad, facilitando la convivencia.
- **Violencia escolar:** fenómeno más general de agresión, no solo entre pares, sino que puede incluir desde la agresión hacia las personas hasta incluso el daño o destrucción del inmueble del establecimiento escolar. Es bidireccional, es decir quien asume un rol de agresor, también puede ser agredido, incorpora la agresión hacia adultos y viceversa.

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS(AS)

Serán alumnos del Instituto Sembrador de Peñaflores, todos aquellos niños, niñas y jóvenes que se encuentren matriculados, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación y sigan estudios regulares en el establecimiento.

La Ley General de Educación, en su Art. 10 establece los derechos y deberes de alumnos y alumnas, que se consideran en el presente reglamento:

Artículo 8. Son derechos de los alumnos(as):

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral en valores.
- Disponer de un ambiente adecuado para su aprendizaje, con tolerancia.
- Ser respetados.
- Participar, ser escuchados, tener libertad de expresión enmarcado en el respeto mutuo.
- Tener derecho a réplica y a ser escuchado en la explicación de sus equivocaciones, siempre que se respete la dignidad de las personas, asumiendo las consecuencias de sus actos.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Recibir la atención que el establecimiento puede brindar a los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).
- El que se respete su integridad física y moral.
- No ser objeto de tratos vejatorios, degradantes y/o maltratos psicológicos.
- Respetar su libertad personal y de conciencia.
- Respetar sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales conforme al Proyecto Educativo y Reglamento Interno del establecimiento.
- Conocer y ser informados de las pautas y/o procesos evaluativos.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 9 de 30

- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a reglamentación vigente.
- A que se respete en su totalidad el reglamento interno de evaluación.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- A asociarse entre ellos.
- A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación a su apoderado y a facilitar la derivación a una atención médica cuando sea necesario.
- A ser informado, oportunamente, lo que se ha registrado en su hoja de vida.
- A que los profesores que guían su proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, evaluación, responsabilidad en las evaluaciones y devolución de los instrumentos debidamente evaluados y calificados antes de una nueva evaluación (ver reglamento de evaluación), para que tome las medidas pertinentes en su proceso de superación personal.

Artículo 9. Son deberes de los alumnos(as):

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la convivencia escolar.
- Comprometerse con su aprendizaje.
- Participar en las actividades del colegio y ser responsable.
- No discriminar a ningún integrante de la comunidad escolar.
- Comportarse con respeto en todo espacio y actividad organizada por el Colegio o que se desarrolle en sus dependencias: actos religiosos, culturales, convivencias, biblioteca, sala de clases, laboratorios, patios, gimnasio, entre otros, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio, cuando expresamente esté representando a su colegio o vista su uniforme asumiendo con responsabilidad las consecuencias a la transgresión.
- Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.
- No ingresar al colegio con elementos de riesgos para su integridad o la de los demás.
- No portar elementos corto-punzantes como cuchillos cartoneros, tirapiedras, pistolas de fogeo, balines u otros similares.
- Respetar la propiedad privada, no apropiarse o destruir cosas o bienes de sus compañeros, otros miembros de la comunidad educativa o del Colegio.
- Entregar al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Director, Inspector, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- Cumplir con el calendario escolar, asistiendo a clases y llegando puntualmente a ellas.
- Aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso en el trabajo de cada asignatura, no importunando su trabajo, ni el de sus compañeros, ni el de la profesora o profesor con ruidos molestos o con el uso de aparatos electrónicos u objetos que distraigan al grupo o a sí mismo.
- Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 10 de 30

- Cuidar la infraestructura del establecimiento así como los elementos y materiales disponibles para el proceso educativo. En caso de destrucción su apoderado, tutor o representante legal deberá reparar y/o reponer lo destruido o dañado.
- Respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamentaciones Internas del establecimiento.
- Cuidar su presentación personal.
- Hacer uso correcto del uniforme.
- No incurrir en conductas temerarias que pongan en riesgo su integridad o la de los demás.
- Mantener una actitud de respeto permanente y lenguaje correcto tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Reconocer sus faltas y enmendar sus conductas, aceptando las medidas disciplinarias del presente reglamento.
- Cumplir con los trabajos y tareas señaladas por profesores o funcionarios del establecimiento.
- Saludar y mantener una actitud de cortesía con las personas.
- Llevar oportunamente a sus padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares, cartas o agenda.
- Contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución. Además preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- Mantener una actitud de respeto en las relaciones interpersonales y de género de tal manera que dentro del establecimiento no se observen conductas públicas de acercamiento íntimo-afectivo.
- Dar uso respetuoso de los medios de comunicación e informáticos evitando la descalificación, maltrato escolar y burla hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley 20.536).
- La Agenda escolar debe ser portada diariamente por el alumno(a) y debe ser revisada y firmada por el apoderado cuando corresponda.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS(AS)

Artículo 10. Son derechos de los apoderados(as):

- Ser atendidos y escuchados oportunamente.
- No ser discriminados bajo ningún concepto.
- Tener el mecanismo para comunicar oportunamente al encargado de convivencia escolar, situaciones de violencia física, verbal y/o psicológica.
- Ser consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos.
- Participar de todas las actividades extra-programáticas del colegio (exposiciones, charlas, celebraciones, etc.).
- Solicitar información de los avances, logros académicos, conducta y formación personal de su pupilo(a).
- Ser informados de la gestión escolar, mediante una Cuenta Pública por parte de la Dirección del colegio.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 11 de 30

- Derecho a opinar y sugerir acciones propias del establecimiento (P.E.I., Reglamento de Convivencia Escolar).
- Asistir y participar activamente en todas las reuniones del Centro de Padres y Apoderados.
- Derecho a formar y participar activamente del Centro de Padres y Apoderados de curso y colegio y del Consejo Escolar.
- Derecho a la educación ininterrumpida de sus hijos (as) ante cualquier impedimento o manifestación social.

Artículo 11. Son deberes de los apoderados(as):

- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo del Colegio y del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Fomentar en sus hijos la sana convivencia, la transmisión de valores éticos y morales.
- Canalizar las quejas y sugerencias a través de los mecanismos establecidos por el colegio, evitando la difusión de información en redes sociales.
- Asumir el compromiso de guiar y acompañar a sus hijos en todas las actividades escolares.
- Otorgar los medios y recursos a sus pupilos para desarrollar el proceso educacional normal (lápices, cuadernos, libros, etc.).
- Colaborar con los profesores, con las actividades del colegio y mantener una relación cordial y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Justificar inasistencias a clases, a evaluaciones, atrasos en la llegada al colegio u otras actividades de su pupilo, con certificado médico, cuando corresponda, o con su presencia en el establecimiento para dejar por escrito la justificación, en el libro respectivo.
- Cautelar que su pupilo no ingrese al establecimiento con celulares, juguetes u otros artículos no solicitados en listas de útiles o comunicaciones del establecimiento (en caso de pérdidas o deterioros de estos, el establecimiento educacional no se responsabiliza de la reposición o búsqueda).
- Retirar oportunamente a su pupilo al término de cada jornada (En caso del no cumplimiento, el colegio se reserva el derecho de conducir al estudiante a Carabineros de Chile).
- Asistir a reuniones o entrevistas, sean estas de carácter general o de curso, como a las entrevistas personales con profesor(a) jefe, o con quienes corresponda.
- Cumplir con las evaluaciones y tratamientos de especialistas externos que sean requeridos por parte del profesor jefe, jefatura técnico pedagógica o departamento de Orientación del establecimiento.
- De ser el caso, contratar los servicios de transporte utilitarios de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transportes, **excluyéndose de cualquier responsabilidad o compromiso al establecimiento educacional.**



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 12 de 30

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES(AS)

Artículo 12. Son derechos de los profesores(as):

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Ser escuchados.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las normativas y regulaciones que rigen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.

Artículo 13. Son deberes de los profesores(as):

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, entregando una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS(AS) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 14. Son derechos de los(as) Asistentes de la Educación:

- Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, siguiendo los canales establecidos en los procedimientos internos.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 13 de 30

Artículo 15. Son deberes de los(as) Asistentes de la Educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Colaborar de manera participativa con el profesor, si es el caso.
- Respetar los principios y valores de la comunidad educativa.
- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas del establecimiento.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS(AS) DIRECTIVOS

Artículo 16. Son derechos de los(as) Directivos:

- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.
- Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
- Participar en la revisión y proponer mejoras al proyecto educativo del establecimiento.

Artículo 17. Son deberes de los(as) Directivos:

- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
- Vigilar que se cumplan los derechos y deberes de todos.
- Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia escolar.
- Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
- Liderar el establecimiento o su área de acción, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula y supervisión en todas las actividades en las que participan los alumnos.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

DEBERES Y DERECHOS DEL SOSTENEDOR(A)

Artículo 18. Son derechos del(la) Sostenedor(a):

- Intervenir en los procesos que incidan en la convivencia escolar.
- Recibir un trato respetuoso por parte de toda la comunidad escolar.
- Ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 14 de 30

- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 19. Son deberes del(la) Sostenedor(a):

- Apoyar e impulsar la gestión de convivencia escolar, disponiendo de los recursos necesarios para llevar a cabo los planes y programas establecidos por el Equipo de Convivencia Escolar.
- Modelar con el ejemplo y brindar un trato amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia escolar.
- Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir Cuenta Pública de los resultados académicos de sus alumnos y del uso de los recursos por Subvención, así como del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la Ley.

TÍTULO IV. DEL UNIFORME

Artículo 20. Uniforme Escolar. Los alumnos del Instituto Sembrador deberán usar obligatoriamente el uniforme oficial del establecimiento. Para niños y niñas; tiene las siguientes características: Polera de vestir color gris y cuello azul, pantalón de buzo azul con franja gris a ambos costados, chaqueta de buzo color azul con mangas amarillas, zapatillas blancas o negras. La presentación personal de los alumnos del establecimiento, exige correcto uso del uniforme, pelo corto en los varones, corte de tipo tradicional (sobre la oreja), y corte de pelo ordenado en las niñas, o pelo tomado con accesorios de color azul marino, según corresponda.

Artículo 21. Uniforme de Educación Física. Para las clases de Educación Física y actividades deportivas y recreativas, deberán usar polera de gimnasia color gris con cuello polo, pantalón de buzo o short, zapatillas, toalla de mano y jabón para aseo personal y peineta.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 15 de 30

TÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 22. Horario de funcionamiento. El horario de clases del Instituto Sembrador es el siguiente:

Educación Parvularia

| DÍA | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA |
|-----------------------------------|-----------------|----------------|
| Lunes – Viernes Jornada Mañana | 8:15 | 12:45 |
| Lunes – Viernes Jornada Tarde | 13:30 | 18:00 |

Educación Básica (1º y 2º Básico)

| DÍA | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA |
|-----------------------------------|-----------------|----------------|
| Lunes – Viernes Jornada Mañana | 8:15 | 14:15 |
| Lunes – Viernes Jornada Tarde | 12:30 | 18:30 |

Educación Básica (3º a 8º Básico)

| DÍA | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA |
|------------------------------------|-----------------|----------------|
| Lunes, Martes, Jueves y Viernes | 8:15 | 16:00 |
| Miércoles | 8:15 | 13:30 |

Artículo 23. De la entrada de apoderados al colegio. Todo apoderado debe dirigirse ante cualquier situación, consulta o trámite a la oficina de Inspectoría del establecimiento. Los apoderados no están autorizados a concurrir a las salas, luego de iniciadas las clases.

Después de terminada la jornada escolar, sólo se permitirá el ingreso de alumnos o de apoderados a las salas, para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados, acompañados por un asistente o profesor. Los auxiliares de aseo y el portero no están autorizados para abrir las salas o facilitar las llaves.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 16 de 30

Los padres o apoderados citados a entrevistas por los profesores, deben esperar en portería, para ingresar junto a ellos a las dependencias del colegio.

Artículo 24. De la entrega de objetos en horarios de clases. Durante la jornada escolar sólo se recibirá en portería remedios, lentes y almuerzo. El personal de portería e Inspectoría no están autorizados para recibir ningún tipo de útiles, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado en casa.

Artículo 25. De la salida de clases. La salida de clases se hará de la siguiente manera:

- A la salida de clases los alumnos serán entregados en la entrada principal a los apoderados y/o transportistas, por sus respectivos educadores y/o asistentes de la educación a cargo. Los alumnos que se retiran solos deben tener autorización escrita de sus apoderados.
- Los alumnos que utilizan el transporte escolar, deberán esperar en el Hall del colegio a que el conductor del furgón o asistente los retiren del colegio.
- Será responsabilidad del apoderado dar aviso a los transportistas sobre las inasistencias a clases, cambios de horarios o cuando será retirado por otra persona.
- Un(a) alumno(a) sólo podrá ser retirado del colegio durante la jornada escolar, por su apoderado titular o apoderado suplente en Inspectoría.

Artículo 26. De los estudiantes no retirados a la hora. El Colegio dispondrá de personal para la entrega de los alumnos del Instituto Sembrador en el horario de salida. Pasados diez minutos del horario establecido, los alumnos quedarán solos en el Hall del colegio. Los apoderados de aquellos alumnos, que en forma reiterada, sean retirados después del horario establecido, serán citados a entrevista con la Coordinador(a) de Convivencia y/o Inspector General para que comuniquen las razones, para así, evitar posibles accidentes y percances.

Artículo 27. De la alimentación (almuerzo y colación). El colegio dispondrá de un espacio para que los alumnos y funcionarios del establecimiento puedan realizar su colación, siendo de responsabilidad de cada uno el cuidado y respeto de normas de convivencia.

Los alumnos que almuerzan en el comedor, serán acompañados por las asistentes de básica y /o ciclo.

Los alumnos que sean autorizados a almorzar en sus hogares serán retirados por el apoderado, dejando constancia en el libro de control de salidas y luego registrar su reingreso.

Artículo 28. Prohibición del celular. Está prohibido el porte y uso de celulares durante la jornada escolar.

Artículo 29. De la atención en la Estación de Primeros Auxilios y los estudiantes enfermos o accidentados.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 17 de 30

- La Sala de Primeros Auxilios del colegio brinda atención de Primeros Auxilios: “Auxilios técnicos y procedimientos de carácter inmediatos, limitados y temporales”, realizados por personal capacitado en primeros auxilios.
- Si el alumno(a) necesita utilizar algún medicamento psicotrópico por indicación médica, deberá ser avalado por un informe o certificado médico del especialista.
- Frente a un accidente de cuidado, se brindarán los primeros auxilios, se informará inmediatamente al apoderado o a un adulto de su familia y acordarán los pasos a seguir para trasladarlo al hospital comunal o a otro servicio de urgencia médica, que haya registrado en la ficha de matrícula, siendo acompañado(a) por un asistente de la educación, hasta la llegada del mismo.
- Cuando un alumno sufre un accidente menor, se prestarán los primeros auxilios correspondientes y se informará al apoderado mediante una comunicación o nota tipo. Lo mismo ocurrirá frente a un dolor intenso o anormal.
- El alumno que se encuentre enfermo, debe permanecer en su casa. Si así y todo asiste al Colegio, se llamará al apoderado a primera hora para que lo venga a retirar.
- Se consignará en el Sistema y se informará a los apoderados la razón de la asistencia a la sala de primeros auxilios de sus pupilos de manera periódica.
- Cuando se requiera retirar a un alumno por enfermedad o lesión, el apoderado se dirigirá a enfermería. La asistente o profesora se encargará de entregar sus pertenencias personales y el pase de salida, el cual entregará en portería.
- Los alumnos convalecientes, que no puedan realizar la clase de educación física o deporte, deberán asistir con su uniforme formal y acompañar al resto del curso a la clase o bien, realizando otras actividades dictaminadas por el/la profesor(a) de Educación Física.
- Los alumnos que se sientan enfermos o requieran atención, deberán acercarse primeramente a la sala de primeros auxilios y/o Inspectoría, para que desde allí se comuniquen con su apoderado si fuese necesario.
- El/la alumno(a) que, luego de haber recibido atención en la sala de primeros auxilios, esté en condiciones de regresar a clases, deberá presentar un pase correspondiente para reingresar a clases.
- Cuando un/a alumno(a) requiera atención de la sala de primeros auxilios estando en clases, deberá solicitar al profesor de asignatura un pase de visita y presentarlo al Inspector. De lo contrario, será devuelto a clases.
- Los Apoderados que necesiten retirar tareas de su hijo cuando éste se encuentre enfermo, deberán comunicarse telefónicamente con Secretaría Académica, quien avisará al profesor jefe y éste dejará las tareas en portería al día siguiente.

TÍTULO VI. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El incumplimiento de los deberes y normas de convivencia escolar, se catalogarán conforme a la gravedad de éstos y se tipificarán en “Faltas Leves”, “Faltas Graves” y “Faltas Gravísimas”:



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 18 de 30

Artículo 30. Son consideradas faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y que no atenta directamente contra otros (personas o bienes); y tiene carácter eventual. La reiteración de la falta, acrecienta la condición a grave. Se consideran faltas leves las siguientes:

- Conversar en clases, sin la autorización del profesor(a), provocando desconcentración a sus demás compañeros.
- No formarse oportunamente, después del toque del timbre para ingresar a clases.
- Presentarse a la jornada escolar, sin cumplir con las normas del uniforme y presentación personal.
- Comer durante el desarrollo de la clase.
- Realizar actividades que no correspondan a la asignatura, sean estos trabajos o tareas.
- Masticar chicle durante las clases.
- El no prestar la debida atención en clases.
- Utilizar dentro del establecimiento, audífonos, mp4, juegos electrónicos, etc., en los casos en que éstos signifiquen elementos de distracción de las clases o actividades educativas propias de éste.
- Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- Asistir al colegio sin el uniforme escolar oficial o sólo de manera parcial, igualmente no usar el uniforme oficial deportivo, para las clases de Educación Física.
- Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas, según los registros del encargado de biblioteca, u otros implementos que hayan sido entregados por el Colegio, en calidad de préstamo.
- Salir de la sala de clases sin autorización durante el desarrollo de las mismas.
- Interrupción de la clase, acto, ceremonia, reuniones, etc.
- No realizarse aseo personal después de las clases de Educación Física.
- No cumplir con tareas simples encomendada por el profesor o educadora.
- Realizar ventas de productos, sin autorización.

Artículo 31. Son consideradas faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Se considerará falta grave:

- La reiteración de faltas leves.
- Impedir el normal desarrollo de una clase, realizando acciones como proferir gritos, tirar objetos, molestar a los compañeros, entre otras.
- Intentar y/o copiar en pruebas, exámenes, como así mismo “soplar” de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- Plagiar (copiar) los trabajos desde cualquier fuente.
- Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 19 de 30

- Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Educación Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, a salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor, sin excusa fundada. En general, por todo acto o comportamiento que dificulte o impida el normal desarrollo de la clase en su proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares.
- Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del Colegio, tales como la Dirección, Docentes e Inspectores.
- Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
- Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos y auxiliares, ya sea de manera escrita u oral, por ejemplo, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes, a través de publicaciones en redes sociales, etc.
- Faltar el respeto a los símbolos Patrios y del Colegio.
- Provocar daños a los bienes del Colegio, por cualquier motivo y en cualquier momento, participando, de manera activa o pasiva, en estas conductas destructivas.
- Ingresar sin autorización a la sala de computación, biblioteca o a cualquier dependencia del Colegio haciendo uso de los implementos que se encuentran dentro de éstos, estando sin el docente a cargo.
- Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o cualquier elemento, no diseñado para ello.
- Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- Completar un total de 3 atrasos, al inicio de la jornada y en periodos entre clases.
- Ingresar cigarrillos al recinto del Colegio o en cualquier actividad relacionada con éste.
- No cumplir con el acto evaluativo en cualquier asignatura, sin la debida justificación.
- Falsificación de comunicaciones y de firmas del apoderado.
- Poner en riesgo su integridad física o la de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 32. Son consideradas faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, de bienes del



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 20 de 30

establecimiento que por su naturaleza podría suponer la pérdida del derecho a matrícula, tales como:

- La reiteración de conductas calificadas como graves.
- La comisión (de palabra o de hecho) de actos de violencia, intimidación u hostigamiento que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio comunicativo. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia, física o psicológica, cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar y por cualquier medio, en contra de cualquier persona.
- Ocasionar daños o destrucción de los bienes del Colegio, en forma intencionada.
- Ingresar a los recintos del Colegio, revistas, imágenes o material audiovisual que atentan contra la moral y las buenas costumbres tales como: pornografía, apuestas, inducción al consumo de alcohol o drogas, material que promueva el racismo u otros.
- Sustracción de documentos académicos, tales como libros de clases, pruebas, certificados, pases, entre otros.
- Adulteración y/o uso indebido de documentos oficiales de la institución: libro de calificaciones, registros de asistencias, certificados de estudio, actas, pases de ingreso a clases, certificados médicos, informe de profesionales y/o especialistas, entre otros.
- Ingresar a los recintos del Colegio o en cualquier actividad relacionada con éste, bajo los efectos de alcohol o cualquier otra sustancia sicotrópica contemplada en la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. También será falta gravísima el porte de estas sustancias, lo que ocasionará que el Colegio ponga en conocimiento de las autoridades competentes el hecho.
- Fumar cigarrillos al interior del Colegio o en su entorno vistiendo uniforme.
- Promover, fomentar o participar de cualquier forma en acciones o conductas, dentro del establecimiento, que puedan revestir el carácter de delitos.
- Ingresar al establecimiento, sea en forma pacífica o violenta, cuando éste se encuentre cerrado.
- Organizar y/o promover indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes y/o a los alumnos.
- La realización de actos o conductas de connotación sexual explícitas, como por ejemplo: masturbación, exhibicionismo, manifestaciones sexuales dentro del Colegio o fuera de él vistiendo uniforme oficial.
- Ausentarse, fugarse y/o retirarse del Colegio sin la debida autorización.
- Justificar inasistencias, falta de uniforme, atrasos, etc., con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado titular o suplente.
- La presentación de solicitudes a través de la violencia, del diálogo forzado, de la alteración de la jornada educativa.
- Generar de manera reiterada, un ambiente nocivo hacia las condiciones de aprendizaje del curso.
- Utilizar aparatos tecnológicos de grabación de imágenes y/o sonido, o de internet con el objeto de dejar registro de instrumentos evaluativos y obtener provecho o ventaja de éste. Asimismo, utilizar estos medios para menoscabar o



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 21 de 30

atenta contra la honra de cualquier persona, especialmente contra integrantes de la comunidad escolar.

- No cumplir con los acuerdos suscritos en el caso en que el alumno se encuentre bajo condicionalidad de matrícula para el año escolar siguiente.
- Realizar discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Portar armas o elementos corto punzantes.
- Las agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos y aquellas contempladas en la Ley de Violencia Escolar, de fecha 08 Septiembre de 2011.

TÍTULO VII. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA ALUMNOS(AS)

Artículo 33. Criterios de adopción de medidas correctivas. En la adopción de medidas correctivas de índole disciplinarias y de otras medidas, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La imposición de medidas correctivas tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Colegio.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión creada por las conductas sancionables.
- Las medidas correctivas deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Colegio.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Toda situación gravísima, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el Colegio haya adoptado al respecto. El procedimiento será responsabilidad de la Inspectoría General y/o Orientación.
- Al momento de aplicar medidas correctivas se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 22 de 30

Artículo 34. Circunstancias atenuantes: Situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida.

- El reconocimiento espontáneo.
- El auténtico y oportuno arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La presentación oportuna de excusas por la conducta incorrecta.
- No haber incumplido las normas anteriormente.

Artículo 35. Circunstancias agravantes: Situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida.

- La alevosía y la reiteración.
- El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, menosprecio continuo y acoso, dentro y/o fuera del Colegio.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros del colegio, y/o miembros de la comunidad educativa.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, condición socioeconómica, tendencia sexual y orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social (Ley contra la Discriminación).
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 36. Definiciones

- **Llamado de atención verbal:** Es el llamado de atención en una conversación en sitio, que realiza el Inspector General, Docente o Director del establecimiento a la persona que comete la falta.
- **Amonestación escrita (registro de la conducta inadecuada):** Es el registro en el Libro de Clases, sección de observaciones, con el conocimiento del alumno, que realiza el Inspector, docente o directivo del establecimiento.
- **Suspensión de clases:** Es la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular (excepto evaluaciones) por un período que va desde uno a tres días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso y siempre será registrada en el libro de observación y/o en el libro de registro de suspensiones. Esta sanción será aplicada por la Inspección General del Colegio, o por quien ésta delegue la función.
- **Condicionabilidad de la Matrícula:** Consiste en mantener la matrícula del alumno bajo la condición de cumplir, el alumno y su apoderado, con las obligaciones contenidas en una Carta de Compromiso en el que éstos, se comprometen a corregir en forma definitiva la conducta infractora que amerita esta sanción, y el



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 23 de 30

Colegio se compromete a colaborar con el alumno para que pueda lograr su cambio. Esta sanción será aplicada por la Inspección General del Colegio

- **No Renovación de Matrícula:** Es la decisión del Colegio, de no matricular al alumno para el año escolar siguiente. Esta sanción será aplicada por la Inspección General del Colegio.
- **Cancelación inmediata de la matrícula:** Consiste en dejar sin efecto de manera inmediata la matrícula, en cualquier mes del año. Esta sanción será aplicada por la Inspección General del Colegio. Además, en los casos en que los hechos puedan constituir un delito, se pondrá en conocimiento de aquello a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile, para que procedan conforme a sus facultades legales.

Artículo 37. Medidas y sanciones ante faltas leves. Ante faltas leves y en orden de prelación, las sanciones serán:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito, en la hoja de vida del libro de clases.

Nota: En caso de incumplimiento en la devolución de libros en biblioteca se sancionará con hasta dos semanas de restricción de los beneficios bibliotecarios.

Artículo 38. Medidas y sanciones ante faltas graves: Ante faltas graves y en orden de prelación, las sanciones se aplicarán de la siguiente manera:

El Inspector General, o a quien éste delegue su función, citará por escrito al apoderado. En esta entrevista se le comunicará al apoderado la sanción disciplinaria que corresponda aplicar, de acuerdo a lo siguiente:

- Amonestación escrita y Suspensión de clases hasta por tres días. En este caso, el alumno en conjunto con el apoderado, deberán firmar una Carta en la cual comprometen a cambiar las conductas transgresoras de este Reglamento.
- Condicionalidad de la matrícula para el año escolar siguiente. La Inspectoría General aplicará esta sanción previo Informe del Consejo de Profesores y el Encargado de Convivencia Escolar.

Con el objetivo de que el alumno se haga cargo de la consecuencia de sus actos, se podrá establecer como **alternativa a las sanciones** establecidas en este artículo, alguna de las siguientes medidas:

- Servicio Pedagógico. Como alternativa a la sanción de suspensión de clases, el alumno realizará actividades de colaboración en la tarea pedagógica del Colegio, según sus aptitudes al término de su jornada de clases, con el objeto de lograr un beneficio a la comunidad educativa, como por ejemplo ayudantía a alumnos de cursos inferiores.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 24 de 30

- **Servicio Comunitario.** Como alternativa a la sanción de suspensión de clases, el alumno realizará actividades de colaboración en las tareas de aseo y ornato del Colegio, como por ejemplo limpiar pasillos, patios, etc. siempre que no altere su normal desarrollo pedagógico.
- **Cambio de Curso.** Como alternativa a la sanción de condicionalidad de la matrícula, y luego de realizar un análisis pedagógico y administrativo, se podrá aplicar esta medida con el fin de resolver el problema conductual en el curso de origen.

Artículo 39. Medidas y sanciones ante faltas gravísimas. Ante faltas gravísimas las sanciones son:

- La No renovación de matrícula para el año siguiente.
- En caso de que el alumno que cometa una de estas faltas y en su conducta manifieste ser un peligro para la comunidad, su matrícula será cancelada inmediatamente. Se entenderá que constituye un peligro para la comunidad escolar, aquellos casos de acoso escolar o bullying; actos que afecte gravemente la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad escolar; actos que afecten gravemente la infraestructura del establecimiento, y en general, cualquier acto que ponga en riesgo o afecte los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 40. Los Procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en este Reglamento son:

1. El Colegio citará por escrito al apoderado, para una reunión formativa, en la cual se informará al apoderado de la situación conductual del alumno. En este caso, el apoderado podrá:
 - a) Justificar o explicar la conducta del alumno, lo que se tendrá en consideración por el Colegio para decidir si procede la aplicación de alguna sanción;
 - b) Firmar carta de compromiso, en la cual el apoderado junto con el alumno formalizan la voluntad de cambio, pudiéndose establecer plazos para ello. Conjuntamente con la firma de esta carta de compromiso, el Colegio podrá aplicar la sanción de suspensión si el caso lo amerita. En esta instancia, se le informará al apoderado el plazo que tendrá para presentar la documentación justificante de las infracciones, si procede.
2. En caso de que el alumno y/o su apoderado no cumplan con los compromisos adquiridos, Inspectoría General consultará al Encargado de Convivencia Escolar y al Director del Colegio, la procedencia de la sanción de condicionalidad de matrícula.
3. En caso de proceder la condicionalidad de la matrícula, el Inspector General citará al apoderado para informarle la determinación de esta sanción y conjuntamente con éste y el alumno firmarán un protocolo de acuerdo, con el objeto de establecer el



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 25 de 30

plazo para evidenciar el cambio definitivo de las conductas infractoras, bajo advertencia de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente.

4. Una vez comunicada esta sanción, el apoderado podrá apelar de esta resolución conforme a lo establecido en el Título IX de este reglamento.
5. Si el apoderado apela esta sanción y es acogida, la sanción quedará sin efecto, sin embargo, los antecedentes que se tuvo a la vista para determinar la condicionalidad en su oportunidad se mantendrán en su archivo personal.
6. Si el apoderado no apela la sanción, o habiendo apelado, se rechaza el recurso, se procederá conforme a las acciones establecidas en el protocolo de acuerdo.
7. En caso de que el alumno cumpla con las acciones contenidas en el protocolo, se levantará la sanción, comunicando por escrito este hecho al apoderado y al alumno. Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes que se tuvieron a la vista para determinar la condicionalidad en su oportunidad se mantendrán en su archivo personal.
8. En caso de que el alumno no cumpla con las acciones acordadas, el Colegio podrá decidir No renovarle la matrícula para el año escolar siguiente.
9. Una vez decidido por el Colegio no renovar la matrícula para el año escolar siguiente, previa consulta al Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, la Inspectoría General citará al alumno con su apoderado, para comunicarle este hecho, y hacerle entrega formal de esta decisión. Si el apoderado no concurre a la citación o no firma la recepción de la comunicación de la sanción, se enviará por carta certificada al domicilio señalado en la ficha del alumno, la cual se tendrá por notificada para todos los efectos, al tercer día de enviada.
10. Notificada esta sanción, el apoderado podrá apelar de esta resolución conforme a lo establecido en el TÍTULO IX de este Reglamento.
11. Si el apoderado apela esta sanción y es acogida, la sanción quedará sin efecto, sin embargo, el alumno mantendrá la condicionalidad de su matrícula, por los plazos y condiciones que se establezcan en la propia resolución que acogió el recurso. El Director será quien realizará el seguimiento de estas condiciones impuestas.
12. Si el apoderado no apela la sanción, o habiendo apelado, se rechaza el recurso, el alumno podrá terminar su año escolar y perderá el derecho a matricularse para el año escolar siguiente.
13. Para el caso de sancionar con cancelación inmediata de la matrícula, la Inspectoría General citará al apoderado, quien deberá concurrir en el acto, para informarle los hechos, la sanción y además retire al alumno de la jornada, debido a la gravedad de la infracción.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 26 de 30

14. Comunicada esta sanción, el apoderado podrá apelar de esta resolución conforme a lo establecido en el TÍTULO IX de este Reglamento. El alumno estará suspendido de asistir a clases, por todo el periodo que dure el proceso de apelación, o hasta que transcurran los plazos para hacerlo.
15. Si el apoderado apela esta sanción y es acogida, la sanción quedará sin efecto; sin embargo, el alumno mantendrá la condicionalidad de su matrícula, por los plazos y condiciones que se establezcan en la propia resolución que acogió el recurso. El Director será quien realizará el seguimiento de estas condiciones impuestas.
16. Si el apoderado no apela la sanción, o habiendo apelado, se rechaza el recurso, el alumno deberá ser retirado de manera inmediata del Establecimiento. En todo caso, una vez cancelada la matrícula del alumno, el apoderado podrá solicitar por escrito al Director, que se le permita al alumno rendir sus evaluaciones para dar término al semestre. El Director, previa consulta a la Dirección Provincial de Educación, podrá acoger ésta solicitud.

Artículo 41. Reconocimientos para los alumnos por destacado comportamiento.

El Instituto Sembrador valora el buen comportamiento de los alumnos en pro de una sana convivencia escolar; es por ello que se han considerado los siguientes estímulos a los alumnos con destacada participación en su formación personal y relación con sus pares y el resto de la comunidad escolar:

- **Al finalizar cada trimestre**, los Profesores Jefes de curso deberán comunicar en el Consejo de Profesores, los alumnos destacados por cumplir con las normas de convivencia del establecimiento, aquellos que aplican los valores impartidos por el colegio, promueven una sana convivencia escolar y que no tienen observaciones negativas.
- Los alumnos postulados deben ser validados por el Encargado de Convivencia Escolar respectivo y por Inspectoría General.
- Los alumnos que resulten destacados por su responsabilidad y disciplina recibirán un Diploma de Felicitaciones de parte del Director del colegio, que exalte los principales valores que se observa en ellos. Dicho documento se entregará personalmente al alumno en el Acto Cívico, frente al resto de sus compañeros y educadores.
- Igualmente, estos alumnos serán incorporados en el Cuadro de Mérito del Colegio.
- Al finalizar el año escolar se realizará un acto de premiación, donde los alumnos destacados por el cumplimiento de las normas, rendimiento, actividades extra-programáticas, esfuerzo, asistencia y disciplina serán homenajeados, otorgando un estímulo para el alumno.

TÍTULO VIII. OTRAS MEDIDAS PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 42. Solicitud de Cambio de Apoderado. La Dirección del plantel podrá pedir un cambio de apoderado cuando se evidencie que el apoderado(a) no cumple



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 27 de 30

con los deberes requeridos por el establecimiento (no asista a reuniones de apoderados (as), no retirar al estudiante oportunamente del colegio, no comprometerse con el proceso educativo, social y afectivo de su hijo (a) actividades programadas por el establecimiento y citación de profesores o directivos), etc.

Artículo 43. Prohibición de ingreso y cambio de apoderado. La Dirección podrá solicitar un cambio inmediato de apoderado, prohibiendo su ingreso al colegio cuando:

- No se respete las mínimas normas de sana convivencia.
- Promueva, apoye e incentive activamente manifestaciones sociales, religiosas, políticas u otras, que interrumpan o perjudiquen el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.
- Cometa acciones **agresivas e irrespetuosas** a la comunidad escolar.

Artículo 44. Sanciones para funcionarios del colegio. La Dirección del Colegio en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Inspector General, tomarán acciones para sancionar las faltas cometidas por el personal del establecimiento (profesores, asistentes de la educación, auxiliares de aseo) que atenten contra la buena convivencia. Para ello, se consultará además con el Jefe de Recursos Humanos y con lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Si la falta fuese cometida por el Director y/o Sostenedor del Colegio, se realizará un Comité de Investigación y se consultará a los organismos superiores competentes, si fuese necesario.

Partiendo de esto, las sanciones al personal por alterar la Sana Convivencia Escolar, se realizarán según el Artículo 68 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:

- **Verbal:** Es la que se imparte al trabajador en razón de faltas de poca importancia. Generalmente, aplicable cuando ocurra una infracción por primera vez y esta no es muy relevante.
- **Escrita Leve:** Cuando ha habido al menos dos amonestaciones verbales previas. En éste caso se manda copia a Recursos Humanos y el hecho queda registrado en la Hoja de Vida del trabajador.
- **Escrita grave privada:** Este tipo de sanción corresponde por faltas de cierta consideración. Emanan del Director y Recursos Humanos y se deja constancia en la Hoja de Vida del funcionario.
- **Escrita grave pública:** Este tipo de sanción corresponde por faltas en que ha habido manifiesta mala fe o descuido inexcusable. Emanan de la Dirección y Recursos Humanos y se hace llegar copia a la Inspección Comunal del Trabajo respectiva.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de poner término al contrato de trabajo si procediere de acuerdo a la legislación vigente.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 28 de 30

TÍTULO IX. INSTANCIAS DE ESCUCHA, APELACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 45. Escucha: La Encargada de Convivencia Escolar y el Inspector General están a disposición de todos los integrantes de la Comunidad Escolar para atender cualquier situación de conflicto, queja, que esté afectando el bienestar de la comunidad. En ese caso, se conversará personalmente con el Encargado de Convivencia Escolar para atender la situación inmediatamente o según la disponibilidad de ambas partes.

Artículo 46. Mediación: Los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica, a través del diálogo, constituyéndose en una experiencia formativa. Para esto será necesario la voluntad de ambas partes y una condición de simetría o igualdad de condiciones que garanticen los intereses y derechos de los involucrados. Algunos criterios utilizados serán: la negociación, el arbitraje y la mediación. Es necesario estrategias de resolución pacíficas y de mediación de conflictos, considerando medidas reparatorias que permitan a los involucrados asumir responsabilidades por comportamientos inadecuados y reparar el daño causado y recomponer los vínculos interpersonales de modo de mejorar la convivencia.

Artículo 47. Apelación: los integrantes de la comunidad escolar tienen derecho a apelar las sanciones que sean emitidas por el Inspector General. Para ellos, se deberá presentar una carta formal a la Dirección, dentro de los primeros cinco días hábiles de informado sobre la situación con los respectivos argumentos para la apelación. El Director tendrá cinco días hábiles para dar la respuesta definitiva. Una vez dada la respuesta del Director, no habrá otra instancia de apelación.

TÍTULO X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 48. Protocolos de Actuación: El Instituto Sembrador ha desarrollado protocolos de actuación para distintas situaciones, a saber:

- Resolución de conflictos
- Conflictos de Convivencia Escolar y Citaciones a apoderados
- Violencia Escolar o Bulling
- Denuncia de presunto maltrato a estudiantes por parte de funcionarios a la comunidad educativa
- Accidentes escolares
- Inasistencias reiteradas de los estudiantes
- Drogas y alcohol
- Abuso Sexual
- Alumnas en situación de embarazo y maternidad
- Emergencias y evacuación
- Ante situaciones de discriminación

El detalle de cada uno de estos protocolos se encuentra en el documento "Protocolos de Actuación" (RI-GD-04), que es un complemento al presente reglamento.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 29 de 30

Artículo 49. Plan Integral de Seguridad Escolar. El Colegio ha elaborado un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), donde se detallan las medidas que se tomarán ante la ocurrencia de situaciones de emergencia que pongan en riesgo la integridad de los miembros de comunidad escolar, los bienes y las instalaciones. Dicho plan se encuentra detallado en un documento adicional y es de conocimiento de la comunidad escolar. Igualmente, las vías de evacuación y las zonas de seguridad están identificadas para el conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar y visitantes.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. Reglamento de Becas. El Instituto Sembrador, como establecimiento educacional particular subvencionado de financiamiento compartido, se regirá por las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación y considerará para sus alumnos y familias, un sistema de becas que atienda problemas de carácter socio-económico. Para la postulación a dichas becas, las familias que lo requieran deberán presentar el formulario de postulación a contar de la primera semana de Octubre de cada año, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Becas vigente (RI-GD-01).

Artículo 51. Situaciones no contempladas. Toda situación no considerada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores, cuando corresponda, siempre basada en las leyes y normativas emanadas del Ministerio de Educación.

Artículo 52. Difusión: La difusión de este reglamento se realizará a los distintos miembros de la comunidad educativa, aplicando para ello diversos mecanismos:

▪ **Difusión a los alumnos:**

- A través de cada profesor jefe, el cual debe asegurarse que sus alumnos conozcan sus deberes, derechos, y las normas de convivencia del establecimiento.
- Explicando su contenido durante el programa de Formación Ciudadana.
- Reforzando los deberes y derecho de la comunidad educativa en los actos cívicos semanales.
- A través de afiches promotores de la buena convivencia escolar.

▪ **Difusión a los apoderados:**

- Entrega del reglamento a los apoderados durante la matrícula del alumno, dejando evidencia firmada en el Formulario “Constancia de Toma de Conocimiento” (FO-SA-05).
- Publicación del Reglamento de Convivencia Escolar en la página web del colegio (www.isembrador.cl)
- Al inicio del año escolar, se realizará una Asamblea General con los apoderados donde se presentará el Reglamento de Convivencia Escolar.
- En reuniones de Padres y Apoderados con su Profesor Jefe.



GESTIÓN DIRECTIVA
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RI-GD-02

| | |
|------|--------|
| REV. | FECHA |
| 5 | MAR.21 |

Página 30 de 30

▪ **Difusión a los Docentes**

- En los Consejos de Profesores, a través de la lectura y revisión de cada uno de sus artículos.
- Mediante el envío a sus correos electrónicos.
- En reuniones con los Encargados de Convivencia Escolar.
- Durante la fase de planificación para el próximo año escolar, a través de mesas de trabajo en las cuales cada docente da su opinión sobre el contenido del reglamento y aporta mejoras en base a situaciones, experiencias o casos que no hayan sido contemplados en el reglamento.

▪ **Difusión a los Asistentes de la Educación**

- Mediante el envío a sus correos electrónicos.
- En reuniones con los Encargados de Convivencia Escolar.
- A través de afiches y charlas informativos.

▪ **Difusión a otros interesados:**

- El documento completo estará a disposición de todos los interesados en la página web del colegio (www.isembrador.cl) y en la Secretaría Académica de la institución.
- Ante cada revisión, una copia de este reglamento es enviado a la Provincial de Educación respectiva, para su conocimiento.

Artículo 53. Validez y Duración del Reglamento: El Reglamento de Convivencia tiene validez para todas las actividades desarrolladas tanto dentro como fuera del establecimiento (seminarios, terrenos, etc.) y **tiene una duración de un año contado desde su fecha de emisión**, a menos que surjan cambios relevantes que ameriten su actualización.

DIRECCIÓN
INSTITUTO SEMBRADOR